

000143

Resolución de la Unidad de Administración

	0	1	2	?		A	1	Ĵ	(2	(1	1	8				
Lima,																			

VISTOS:

La Nota Informativa N° 133-2018/INABIF-USPPD-CAR E de fecha 1 de junio de 2018 de la Directora del CAR Esperanza, el Memorando N° 471-2018/INABIF-USPPD de fecha 5 de junio de 2018 del Director de la Unidad de Servicios de Protecciór de Personas con Discapacidad — USPPD, la Nota Informativa N° 1548-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 17 de julio de 2018 de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 1223-2018-INABIF/UPP de fecha 18 de julio de 2018 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Sustento Técnico para Encargos Internos N° 081 de la Sub Unidad de Logística de fecha 20 de julio de 2018; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 133-2018/INABIF-USPPD-CAR E de fecha 1 de junio de 2018, la Directora del CAR Esperanza solicita un fondo especial de S/ 12,434.00 soles para la adquisición de medicamentos básicos para el período junio - julio 2018, indicando que es de suma importancia para la atención de la salud y bienestar de los niños residentes con enfermedad neurológica y multidiscapacidades, con alto riesgo de morbimortalidad, de acuerdo con el Informe Médico N° 001-2018/INABIF-USPPD-CAR-E-SM, suscrito por el médico pediatra responsable;



Que, mediante Memorando N° 471-2018/INABIF-USPPD de fecha 5 de junio de 2018, el Director de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD solicita un fondo de S/ 12,434.00 soles para la adquisición de medicamentos básicos para el tratamiento de las diferentes comorbilidades que padecen los residentes con discapacidad del CAR Esperanza, por el período junio – julio 2018; indicando que dichos medicamentos no son cubiertos por el SIS;



Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 1223-2018-INABIF/UPP de fecha 18 de julio de 2018 informa que se ha verificado y aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1739 por el importe de S/ 12,434.00 soles para la adquisición de medicamentos básicos junio – julio 2018 requeridos por el CAR Esperanza de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD;

Que, mediante Sustento Técnico para Encargos Internos N° 081 de fecha 20 de julio de 2018, la Sub Unidad de Logística emite opinión favorable para la entrega de fondos en la modalidad de Encargo Interno por el importe de S/ 12,434.00 soles a nombre de la servidora IDA CLARIVEL CASTILLO FALLA Directora del CAR Esperanza para la adquisición de medicamentos básicos para los meses de junio - julio 2018, indicando que debido a que estos medicamentos no son atendidos por el SIS, por lo que su adquisición se debe realizar directamente por el responsable del CAR, de acuerdo a las características y especificaciones requeridas;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería № 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral № 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral № 004-2009-EF/77.15, que establece que: "Encargos" a personal de la Institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como:adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...);

TA A BILLING OF THE STATE OF TH

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería № 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral № 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral № 004-2009-EF/77.15, establece que: "Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";



Que, el numeral 1. del Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, dice: "El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15";



Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2011/INABIF-UA, "Normas y Procedimientos para el manejo de Fondos en la modalidad de Encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar — INABIF", aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 1010 de fecha 21 de noviembre de 2011, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15



0.001**43**

Resolución de la Unidad de Administración

	1	2	•	ļ	1	6	0		2)	1	1	}				
Lima,																	

aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 141-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/ 12,434.00 soles solicitado mediante Nota Informativa N° 133-2018/INABIF-USPPD-CAR E de fecha 1 de junio de 2018 de la Directora del CAR Esperanza y el Memorando N° 471-2018/INABIF-USPPD de fecha 5 de junio de 2018 del Director de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad — USPPD, para la adquisición de medicamentos básicos para el período junio - julio 2018, con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2018, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

Artículo 2º.- El monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por la Directora del CAR, con el siguiente detalle:

	NOMBRES Y APELLIDOS	IDA CLARIVEL CASTILLO FALLA
Unida	d de Línea	Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD
Unida	d Prestadora de Servicios	CAR ESPERANZA
Objeto	o del Encargo Interno	Medicamentos básicos
Plazo	de ejecución	10 días hábiles

Solicitud de Bienes y Servicios N° 360 - SIAF 2303	ESPECIFICA	Fuente de Financiamiento	Monto S/
Medicamentos básicos	231812	1	12,434.00
TOTAL			12,434.00

Artículo 3º.- Todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo precisado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria Nº 007-99/SUNAT—Reglamento de Comprobantes de Pago, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:





- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar
 INABIF, RUC N° 20507920722.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado" y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4º.- El responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, debe cotejar la fecha de caducidad, registro sanitario y denominación del medicamento requerido. Asimismo, debe verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago. Los proveedores sin excepción deberán presentar en los procesos de adquisición una Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitados para contratar con el Estado.

Artículo 5º.- Una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- El saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

Artículo 7º.- Autorizar a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Registrese y comuniquese,

Registrese y comuniquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora II de la Unidad de Administración
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar





